

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Al Sr. Presidente

de la Cooperadora Asistencial de S.A. de los Cobres

Dn. Guzmán Viveros

S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia de Salta (AGPS) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Cooperadora Asistencial de San Antonio de los Cobres, con el objeto que se indica a continuación.

I. OBJETO

Realizar una auditoría de legalidad y financiera, que se tramita en Expediente N° 242-2.019/08 de la Auditoría General de la Provincia, aprobada por Res. AGPS N° 15/08.

Ente auditado: Cooperadora Asistencial de San Antonio de los Cobres.

Objetivo general: Análisis de los balances y rendiciones de cuentas, rubro Recursos Ingresados.

Período auditado: Ejercicio 2.005.

II. ALCANCE DEL TRABAJO

El examen fue realizado de conformidad a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 –en base a la información suministrada por la Cooperadora Asistencial de San Antonio de los Cobres y terceros-, que prescriben la revisión selectiva de dicha información.

II.1. CONSIDERACIONES GENERALES

II.1.1. Procedimientos de auditoría

En cumplimiento del programa de trabajo, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría -con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias- a efectos de obtener las evidencias válidas y suficientes que respaldan las conclusiones de la labor realizada.

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
- Requerimiento de documentación (Manuales de Misiones y Funciones, Manual de Procedimientos, actas, etc.), análisis y evaluación.
- Relevamiento, observación y evaluación del sistema de control interno de la Cooperadora Asistencial de San Antonio de los Cobres, por medio de visitas, entrevistas, cuestionarios y realización de pruebas de cumplimiento.
- Relevamiento del circuito administrativo y controles implementados relativos a los Recursos de la Cooperadora Asistencial.
- Obtención de confirmaciones escritas por parte de los responsables del ente de las explicaciones e informaciones suministradas.
- Cotejo de registros e informes emitidos por la Cooperadora Asistencial, para el Ejercicio 2005, con la documentación respaldatoria (libro Caja, libro Banco y balance de cargos y descargos con extractos bancarios).
- Comprobación global de razonabilidad.
- Comprobación de cálculos aritméticos.
- Verificación del sistema de archivo y resguardo de la documentación respaldatoria.

II.1.2. Marco normativo

De carácter general:

- Ley N° 7.103: Sistemas de Control no Jurisdiccional.
- Decreto Ley N° 705 (t.o. Dto. N° 6.912/72): Contabilidad de la Provincia.

- Decreto Ley N° 9/75 (t.o. Decreto N° 2039/05): Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Ley N° 5.524: Impositiva de la Provincia de Salta.
- Ley N° 5.335: Cooperadoras Asistenciales.
- Decretos N° 1.809/78, N° 733/82 y N° 216/91: reglamentarios de la Ley de Cooperadoras Asistenciales.
- Decreto N° 391/08: Vinculación de las Cooperadoras Asistenciales con el Ministerio de Desarrollo Humano.
- Ley N° 5.348: Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- Decreto N° 3191/08: Designa Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de San Antonio de los Cobres.

III. ACLARACIONES PREVIAS

El Informe de Auditoría Provisorio se notificó al Sr. Intendente el día 16/01/09 a efectos de que efectúe las aclaraciones, observaciones y/o comentarios que considerara pertinentes; el día 06/02/09, se recibió la Nota Externa s/codificar N° 000046/09, con las respuestas a cada punto observado, las que fueron tenidas en cuenta para la elaboración del presente Informe de Auditoría Definitivo.

III.1. Control Interno

Se realizó la evaluación del sistema de control interno de la Cooperadora Asistencial de San Antonio de los Cobres. Para ello se procedió a requerir información, realizar entrevistas a los funcionarios responsables, efectuar cuestionarios –que sintetizan, por afirmaciones y negaciones los aspectos sobresalientes del sistema de control interno- y ejecutar pruebas de cumplimiento.

Atento al objeto y alcance asignados a la auditoría que se tramita, es menester aclarar que la evaluación no resulta extensiva al contenido intrínseco de la documentación aportada por el ente auditado.

A la fecha del presente Informe, han sido designados por Decreto N° 3191 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, los integrantes de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de San Antonio de los Cobres.

III.2 Cumplimiento de la Legislación Aplicable.

Para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable, se ha tomado la siguiente escala valorativa: deficiente, regular, bueno, muy bueno y excelente. En base a ella, en función del objetivo de esta auditoría y la labor realizada, se califica el grado de cumplimiento de la legislación vigente como bueno. Los casos más relevantes de incumplimiento son los referidos a la aplicación de la Ley de Cooperadoras Asistenciales, en lo referente a registración y exposición de recursos.

IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

IV.1. Sistema de Control Interno

Se realizó el relevamiento y evaluación del control interno imperante en la Cooperadora Asistencial, previo a la aplicación de los procedimientos para la consecución del objetivo de auditoría.

Observaciones

- 1) No consta que la Comisión Directiva se reúne con la periodicidad que establece el Artículo N° 6 del Decreto N° 1.809/78: *“La comisión directiva sesionará no menos de dos veces por mes...”* oportunidad en la cual se debe labrar acta de dicha reunión (v.g. Acta N° 13 de fecha 16/01/07 y Acta N° 14 de fecha 28/05/2007)
- 2) La Cooperadora Asistencial no posee un sistema integral de Contabilidad que incluya los subsistemas financiero, patrimonial y presupuestario-.
- 3) El Libro Auxiliar de Banco no se encuentra foliado, formalidad requerida a efectos de evitar posibles adulteraciones, sustituciones o agregados a las constancias de los libros.

- 4) No existen procedimientos ni instrucciones formales para la selección de los beneficiarios de los distintos planes de ayuda dispuestos por la Comisión Directiva de la Cooperadora.
- 5) No se realizan controles matemáticos ni de integridad sobre los importes que le corresponden a la Cooperadora, por aplicación de la normativa vigente, relacionada a la determinación de la distribución del producido del Impuesto a las Cooperadoras Asistenciales.
- 6) En cuanto a los pagos en efectivo no se realizan registraciones sistemáticas.
- 7) Se observan “Liquidaciones de Pagos” para la cancelación de diversos conceptos, sin una descripción específica de los conceptos, facturas o documentos equivalentes (documentación respaldatoria) que se pagan, fechas e importes (v.g.: Balance de Cargos y Descargos por el período del 01 de Abril de 2005 al 31 de Diciembre de 2005, Orden de Pago N° 1071, Beneficiario Cooperadora Asistencial, Facturas Varias. Orden de Pago N° 1072, Beneficiario Cooperadora Asistencial, Facturas Varias).
- 8) Se realizan pagos a presunto personal de la Cooperadora Asistencial según listado provisto por la Cooperadora, omitiendo cumplir con las obligaciones sociales y previsionales pertinentes (v.g.: Casimiro Marcela Liliana, importe pagado \$ 150)
- 9) No hay procedimientos normalizados para las compras que efectúa la Cooperadora Asistencial.
- 10) No se aplica la Ley N° 6838, Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- 11) No existe un inventario de los bienes de la Cooperadora Asistencial, ni la asignación de cargos a los responsables.
- 12) No existe un registro que permita conocer la composición de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de períodos anteriores al auditado.
- 13) No se confeccionan balances mensuales conforme lo establecido los Artículos 5°, inciso h) y 10°, inciso c) del Decreto 1809/78.
- 14) Se observan pagos de gastos que aparentemente no encuadran dentro de las finalidades de las Cooperadoras Asistenciales (v.g. en el Acta N° 13 de fecha

IV. 2. Gestión de los Recursos de la Cooperadora Asistencial Ejercicio 2.005

La percepción de los recursos se realiza mediante acreditación en la cuenta corriente de la Cooperadora Asistencial abierta en el Banco Macro Bansud N° 3-100-0004300709-3. Los fondos transferidos durante el período auditado, fueron constatados con la información suministrada por la Dirección General de Rentas de la Provincia y la Cooperadora Asistencial - Libro Banco, extractos bancarios, y rendiciones de cuentas-. De toda esta información se realizaron comprobaciones globales que se exponen en el Anexo I.

Observaciones

- 1) No se aportó constancia de la aprobación por parte de la Comisión Directiva de las Rendiciones de Cuentas presentadas a la Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria el 18/7/2005 y 15/8/2006 –correspondientes a los recursos percibidos y gastos efectuados en el ejercicio 2005 (Artículo N° 5, inciso h) del Decreto 1.809/78).
- 2) No consta la presentación del Tesorero del Balance y Rendición de Cuentas a la Comisión Directiva para su aprobación y posterior presentación (Art. N°10, inciso c, del Decreto 1.809/78 reglamentario de la Ley 5.335. *“el tesorero debe remitir mensualmente Balance y Rendición de Cuentas a la Comisión Directiva, para su aprobación y elevación”*).
- 3) Las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2005 fueron presentadas a la Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria los días 18/7/2005 (período 1/1/2005 al 31/3/2005) y 15/8/2006 (período 1/4/2005 al 31/12/2005), no cumpliendo con lo establecido en el Artículo N° 5, inciso j) del Decreto N° 1809/78.

- 4) Las Resoluciones del Presidente de la Cooperadora Asistencial N°s 1 a 12, que autorizan el libramiento de fondos de los meses de enero a junio de 2005 respectivamente, carecen de fecha, no indican el año al que pertenecen las resoluciones, se remitieron a este Órgano de Control con firma original del Presidente de la Cooperadora e inserta una fecha de forma manual, y su emisión se aparta de lo dispuesto en lo atinente por el Dto. 1809/78, arts. 6, 8, 9 y 10.

V. RECOMENDACIONES

Se formulan las siguientes recomendaciones - para cada una de las observaciones siguiendo el mismo orden en que se formularon - a fin de que la Cooperadora Asistencial de San Antonio de los Cobres tome éstas u otras medidas para corregir las situaciones observadas, a efectos de gestionar de acuerdo a lo establecido en la ley 7.103.

1. La Comisión Directiva deberá sesionar conforme art. 6° y 7° del Dto. N° 1.809/78 y dejar constancia de ello como lo establece el art. 9° del mismo. Deberán tomarse los recaudos necesarios para que las Actas sean firmadas por los miembros de la Comisión Directiva asistentes a cada reunión en forma oportuna.
2. Instrumentar un sistema de registración contable, financiero y presupuestario en la Cooperadora, que coadyuven a la gestión administrativa y permitan una clara exposición de la aplicación de los recursos en cada ejercicio. El sistema contable a implementar deberá posibilitar el cumplimiento del art. 10 inc. b) del Decreto N° 1809/78.
3. Foliar el Libro Auxiliar de Banco -así como los registros que se adopten por la implementación del sistema de registración contable-, a efectos de evitar posibles adulteraciones, sustituciones o agregados a las constancias de los libros.
4. Establecer formalmente los procedimientos e instrucciones para la selección de los beneficiarios de los distintos planes de ayuda dispuestos por la Cooperadora.

5. Instrumentar y poner en funcionamiento mecanismos de control permanente para asegurar que los importes que percibe la Cooperadora Asistencial son los que por aplicación de la normativa vigente le corresponden.
6. El sistema contable a implementar deberá contemplar la registración de cada pago (inclusive los pagos en efectivo) en forma sistemática con imputación a las distintas cuentas. Las cuentas deberán agrupar los gastos de acuerdo a ciertos criterios, cuya estructuración debe basarse en el establecimiento de aspectos comunes y diferenciados de las operaciones.
7. Los libramientos de pagos – Orden de Pago- , deberán contener un Detalle de los Comprobantes Pagados; Instrumento de Pago- efectivo y/o nº de Cheque-; Importe efectivamente pagado – En letras y Numero - ; Imputación a las Cuentas Presupuestarias – Numero y Rubro -; Firmas del Tesorero, Presidente de la Cooperadora Asistencial y del Beneficiario de la misma.
8. Reglamentar e implementar procedimientos formales para las ayudas económicas que otorga la Cooperadora Asistencial a efectos que éstas no se constituyan como prestaciones de servicios sujetas a contribuciones previsionales y sociales.
9. y 10. Fortalecer los canales de captación, interpretación y divulgación de normas legales e información relevante para el cumplimiento de los fines de la Cooperadora, a efectos de su debida aplicación, en especial lo atinente a la Ley de Contrataciones de la Provincia.
11. La Cooperadora debe confeccionar el inventario de sus bienes y realizar el cargo de los mismos. Para el caso de bienes asignados por la Municipalidad de de San Antonio de los Cobres, deberá confeccionarse un Acta entre el Municipio y la Cooperadora a fin de dejar claramente establecido los bienes, asignados, su estado, las condiciones de uso, etc.. Contablemente deberá registrarse este hecho. Consecuentemente deberá

informarse en una planilla complementaria al inventario de los bienes de la Cooperadora, el detalle de los bienes cedidos, o asignados por la Municipalidad, y sus condiciones.

12. Tomar los recaudos necesarios a efectos de tener información permanente y actualizada de la composición de las Comisiones Directivas en los distintos períodos.
13. Confeccionar los balances establecido por el art. 5 inc. h) y el art. 10 inc. c) del Decreto 1809/78.
14. Impulsar y motivar una permanente capacitación para profundizar e interpretar las normas legales y mejorar el desempeño en sus funciones, a efectos de cumplir con las finalidades previstas en la Ley 5.335. y Decretos Reglamentarios; teniendo en cuenta en forma especial, el art. N° 2 del Decreto N° 1809/78.
15. Las rendiciones de cuentas deben ser consideradas y aprobadas conforme art. 5° inc. h) del Dto. 1809/78 y dejar constancia en Acta.
16. El Tesorero debe remitir mensualmente el Balance y Rendición de Cuentas a la Comisión Directiva para su aprobación y posterior presentación conforme lo establece el art. n°10, inciso c, del Decreto 1.809/78.
17. Remitir mensualmente, en tiempo y forma, las Rendiciones de Cuentas al organismo correspondiente –en la actualidad Ministerio de Desarrollo Humano, Dto. 391/08-. Las rendiciones de cuentas deben ser remitidas al Ministerio de Desarrollo Humano con las formalidades previstas en el art. 5° inc. j) del Dto. 1809/78.
18. Los Resoluciones de la Cooperadora Asistencial deben adoptarse conforme lo establecen los arts. 6, 8, 9 y 10. del Dto. 1809/78.

V. OPINION

Del relevamiento efectuado del sistema de Control Interno en la Cooperadora Asistencial de San Antonio de los Cobres, surge que el mismo es informal e insuficiente.

De acuerdo a las tareas realizadas, lo expuesto en aclaraciones previas y las observaciones formuladas en el correspondiente apartado, las Rendiciones de Cuentas de la Cooperadora Asistencial de San Antonio de los Cobres, presentan razonablemente la información relativa a los Recursos Ingresados correspondientes al Ejercicio 2005.

Las tareas de campo en la Cooperadora Asistencial de San Antonio de los Cobres finalizaron el día 30 de Octubre de 2.008.

Salta, 18 de Febrero de 2.009.

Cra. Villada – Cr. Costal – Cr. Lescano – Dra. Fernández Cuellar – Cr. San Miguel

COOPERADORA ASISTENCIAL DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES - RECURSOS EJERCICIO 2005

Informe Direccion General de Rentas de la Provincia			Informacion Cooperadora Asistencial								
			Extracto Banco Macro Cta Cte N° 3-100-0004300709-3		Libro Banco de la Cta.Cte.N° 3-100-0004300709-3 Banco Macro		Libro Caja Ingresos y Egresos		Rendición de Cuentas		
PERIODO	TRANSFERIDO	Diferencia	Fecha en Extracto	IMPORTE	Fecha de Registro	IMPORTE	Fecha de Registro	IMPORTE	PERIODO	IMPORTE	Presentación de las Rendiciones
01 AL 15-12-04	1.110,23	0,00	18-01-05	1.110,23	18-01-05	1.110,23	20-01-05	1.110,23	03/01/05 al 31/03/05	17.612,97	18-jul-05
16 AL 31-12-04	3.293,55	0,00	25-01-05	3.293,55	25-01-05	3.293,55	25-01-05	3.293,55			
01 AL 15-01-05	2.832,57	0,00	18-02-05	2.832,57	18-02-05	2.832,57	18-02-05	2.832,57			
16 AL 31-01-05	6.871,21	0,00	28-02-05	6.871,21	28-02-05	6.871,21	25-02-05	6.871,21			
01 AL 15-02-05	1.250,86	0,00	17-03-05	1.250,86	17-03-05	1.250,86	17-03-05	1.250,86			
16 AL 28-02-05	2.254,55	0,00	28-03-05	2.254,55	28-03-05	2.254,55	17-03-05	2.254,55			
01 AL 15-03-05	2.833,53	0,00	18-04-05	2.833,53	18-04-05	2.833,53	18-04-05	2.833,53	01/04/05 al 31/12/05	62.779,88	15-ago-06
16 AL 31-03-05	3.403,81	0,00	25-04-05	3.403,81	25-04-05	3.403,81	26-04-05	3.403,81			
01 AL 15-04-05	5.608,67	0,00	16-05-05	5.608,67	16-05-05	5.608,67	16-05-05	5.608,67			
16 AL 30-04-05	323,02	0,00	26-05-05	323,02	26-05-05	323,02	20-05-05	323,02			
01 AL 15-05-05	1.066,52	0,00	15-06-05	1.066,52	15-06-05	1.066,52	15-06-05	1.066,52			
16 AL 31-05-05	3.798,13	0,00	24-06-05	3.798,13	24-06-05	3.798,13	24-06-05	3.798,13			
01 AL 15-06-05	5.762,50	0,00	15-07-05	5.762,50	15-07-05	5.762,50	07-07-05	5.762,50			
16 AL 31-06-05	2.551,99	0,00	25-07-05	2.551,99	25-07-05	2.551,99	20-07-05	2.551,99			
01 AL 15-07-05	5.999,30	0,00	17-08-05	5.999,30	17-08-05	5.999,30	17-08-05	5.999,30			
16 AL 31-07-05	4.475,01	0,00	25-08-05	4.475,01	25-08-05	4.475,01	25-08-05	4.475,01			
01 AL 15-08-05	1.378,55	0,00	16-09-05	1.378,55	16-09-05	1.378,55	16-09-05	1.378,55			
16 AL 31-08-05	7.513,58	0,00	23-09-05	7.513,58	23-09-05	7.513,58	21-09-05	7.513,58			
01 AL 15-09-05	1.007,33	0,00	18-10-05	1.007,33	18-10-05	1.007,33	18-10-05	1.007,33			
16 AL 30-09-05	4.852,98	0,00	01-11-05	4.852,98	01-11-05	4.852,98	01-11-05	4.852,98			
01 AL 15-10-05	1.567,18	0,00	16-11-05	1.567,18	16-11-05	1.567,18	16-11-05	1.567,18			
16 AL 31-10-05	4.626,23	0,00	24-11-05	4.626,23	24-11-05	4.626,23	24-11-05	4.626,23			
01 AL 15-11-05	1.231,00	0,00	15-12-05	1.231,00	15-12-05	1.231,00	15-12-05	1.231,00			
16 AL 30-11-05	4.780,55	0,00	26-12-05	4.780,55	26-01-06	4.780,55	26-12-05	4.780,55			
01 AL 15-12-05	5.850,90	0,00	18-01-06	5.850,90	18-01-06	5.850,90	18-01-06	5.850,90			
16 AL 31-12-05	553,58	0,00	25-01-06	553,58	25-01-06	553,58	25-01-06	553,58			
	86.797,33			86.797,33		86.797,33		86.797,33		80.392,85	
Menos dic- 05	-6.404,48		Menos dic- 05	-6.404,48	Menos dic- 05	-6.404,48	Menos dic- 05	-6.404,48		0,00	
Percibido	80.392,85			80.392,85		80.392,85		80.392,85		80.392,85	

SALTA, 27 de febrero de 2009

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 17

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2019/08 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad Cooperadora Asistencial de San Antonio de los Cobres - Período 2.005, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de San Antonio de los Cobres - Período 2.005, que tuvo como objetivo general: Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas del Rubro Recursos Ingresados, en el marco del Examen de la Cuenta General del Ejercicio 2.005 de la Provincia de Salta;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 15/08 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.008, correspondiendo la presente al Código II-56/08 del mencionado Programa;

Que con fecha 18 de febrero de 2.009 el Área de Control N° II emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de San Antonio de los Cobres - Período 2.005;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 26 de febrero de 2.009 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 55/01 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 17

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL AREA
DE CONTROL N° II DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA ROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° II, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de San Antonio de los Cobres - Período 2.005, que tuvo como objetivo general: Análisis de los Balances y Rendiciones de Cuentas del Rubro Recursos Ingresados, en el marco del Examen de la Cuenta General del Ejercicio 2.005 de la Provincia de Salta, obrante de fs. 62 a 74 del Expediente N° 242-2019/08.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. Costa Lamberto – Cr. Muratore